



RESOLUCIÓN		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
		Revisa:	Comité de Calidad		
Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	1/4
BOMBEROS DE BUCARAMANGA					

RESOLUCIÓN No. 000108 DE 2019
(27 DE JUNIO)

“Por la cual se establecen los costos de reproducción de la información pública solicitada por particulares en Bomberos de Bucaramanga”

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes y,

CONSIDERANDO

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una Entidad Pública Descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga es función de la Dirección General expedir los Actos Administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
3. Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 23 prevé que *“toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución”*. Así mismo, tienen derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la Ley, según lo establece el artículo 74 de la Constitución.
4. Que los numerales 2 y 3 del artículo 5 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, disponen que toda persona tiene derecho a conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias a su costa de dichos documentos y además, obtener información que repose en los registros y archivos públicos en los términos previstos por la Constitución y las leyes. Así mismo, el artículo 29 ibídem, señala que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción, que los costos de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas y que el valor de la reproducción, no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado.
5. Que, el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*, señala que al momento de la *“interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios (...) Principio de gratuidad. Según este principio el*

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220



RESOLUCIÓN		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
		Revisa:	Comité de Calidad		
Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	2/4

BOMBEROS DE BUCARAMANGA

**RESOLUCIÓN No. 000108 DE 2019
(27 DE JUNIO)**

"Por la cual se establecen los costos de reproducción de la información pública solicitada por particulares en Bomberos de Bucaramanga"

acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información".

6. Que, el artículo 6 del Acuerdo 056 de 2000 del Archivo General de la Nación, establece que *"toda persona tiene derecho a que se le expidan copias a los documentos que reposan en los archivos, siempre y cuando la reproducción no afecte al documento original. En todo caso el solicitante pagará los costos de reproducción de acuerdo con las tarifas señaladas por cada entidad"*.

7. Que el Decreto Nacional 103 de 2015 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*, dispone en su artículo 20, la aplicación del principio de gratuidad y costo de reproducción de la información, señalando que se debe permitir al ciudadano *"(a) Elegir el medio por el cual quiere recibir la respuesta; (...) (c) Conocer los costos de reproducción en el formato disponible, y/o los costos de reproducción en el evento en que el solicitante elija un formato distinto al disponible y sea necesaria la transformación de la información, de acuerdo con lo establecido por el sujeto obligado en el Acto de Motivación de los costos de reproducción de Información Pública"*.

8. Que por su parte, el artículo 21 ibídem refiere: *"Motivación de los costos de reproducción de información pública. Los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro del parámetro del mercado"*.

9. Que con base en lo expuesto, se hace necesario establecer los costos de la reproducción de la información pública, la cual puede suministrarse a través de los diferentes medios, de acuerdo con su formato y medio de almacenamiento, para determinar los costos de las copias o reproducción de la información pública requerida por los particulares.

En mérito de lo anterior, la Dirección General de Bomberos de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COSTOS DE REPRODUCCIÓN: Los costos de reproducción de la información pública que repose en documentos oficiales o en expedientes ubicados en Bomberos de Bucaramanga, solicitada por un particular, serán de doscientos pesos mcte (\$200), por folio en formato fotocopia a blanco y negro.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

X



RESOLUCIÓN

Origena:	Jefe Oficina Asesora Jurídica				
Revisa:	Comité de Calidad				
Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	3/4

BOMBEROS DE BUCARAMANGA

**RESOLUCIÓN No. 000108 DE 2019
(27 DE JUNIO)**

"Por la cual se establecen los costos de reproducción de la información pública solicitada por particulares en Bomberos de Bucaramanga"

PARÁGRAFO: Si la solicitud del peticionario no excede las cinco (5) hojas o diez (10) folios, éstas podrán ser entregadas en formato fotocopia de manera gratuita, por única vez, por expediente y peticionario.

ARTÍCULO SEGUNDO: COSTOS DE REPRODUCCIÓN EN MEDIO MAGNÉTICO: Los costos de reproducción de la información pública que repose en documentos oficiales o en expedientes ubicados en Bomberos de Bucaramanga, solicitada por un particular, serán:

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	COSTO UNITARIO
Grabación de información disponible digitalmente Formato Disco Compacto CD	Mil quinientos pesos mcte (\$1.500)
Grabación de información disponible digitalmente Formato Disco Versatil Digital DVD	Mil quinientos pesos mcte (\$1.500)

ARTÍCULO TERCERO: ACTUALIZACION DE PRECIOS: Anualmente el valor de los costos de la reproducción de la información pública, señalados en los artículos primero y segundo de la presente Resolución se ajustarán de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

ARTÍCULO CUARTO: FORMATO DE PAGO: La Dirección Administrativa y Financiera, deberá establecer un formato para el pago de los costos de reproducción antes señalados, el cual debe ser liquidado previamente por Bomberos de Bucaramanga, a solicitud del interesado.

PARÁGRAFO 1: El interesado deberá efectuar el pago por este concepto en la cuenta bancaria Davivienda No. 0000000107525404 a nombre de Bomberos de Bucaramanga con NIT 800.022.620-3

PARÁGRAFO 2: Una vez realizado el pago correspondiente, el peticionario deberá acercarse con el respectivo comprobante a Bomberos de Bucaramanga, con el fin de programar la fecha de entrega de la documentación solicitada, la cual no podrá exceder de diez (10) días hábiles.

PARÁGRAFO 3: Si el peticionario no realiza el pago de los costos de reproducción de la información pública solicitada en el término de tres (3) días siguientes a la liquidación por parte de Bomberos de Bucaramanga, del valor de las mismas, se entenderá que ha desistido de su petición.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220



RESOLUCIÓN		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
		Revisa:	Comité de Calidad		
Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	4/4

BOMBEROS DE BUCARAMANGA


**RESOLUCIÓN No. 000108 DE 2019
(27 DE JUNIO)**

"Por la cual se establecen los costos de reproducción de la información pública solicitada por particulares en Bomberos de Bucaramanga"

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de acuerdo a los procedimientos de ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2019


DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ
Director General
Bomberos de Bucaramanga

Elaboró: Juan Manuel Lozada Riaño. Contratista Apoyo Jurídico
Revisó aspectos jurídicos: Dr. Hernán Suárez Córdoba. Abogado Contratista CPS 012-2019

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220